

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 24 de noviembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2011, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LAGOS DE MORENO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 08 de abril de 2011, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4775/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010, iniciando la visita de auditoría el día 22 de agosto de 2011, concluyendo precisamente el día 02 de septiembre del mismo año declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del

ejercicio fiscal 2010, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

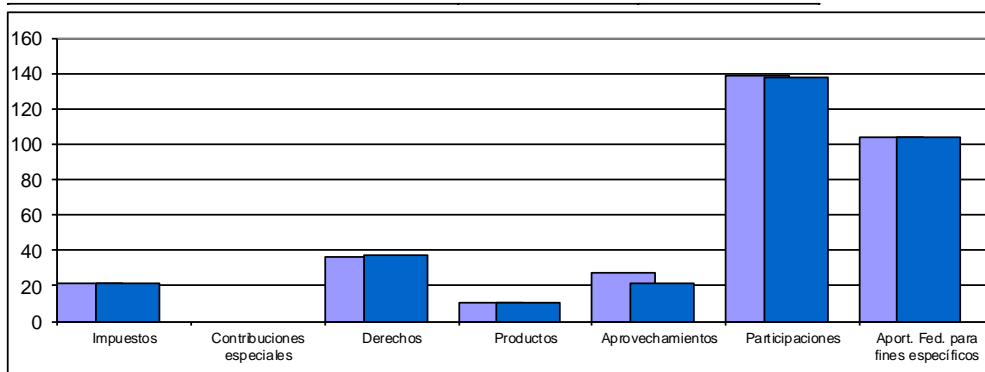
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

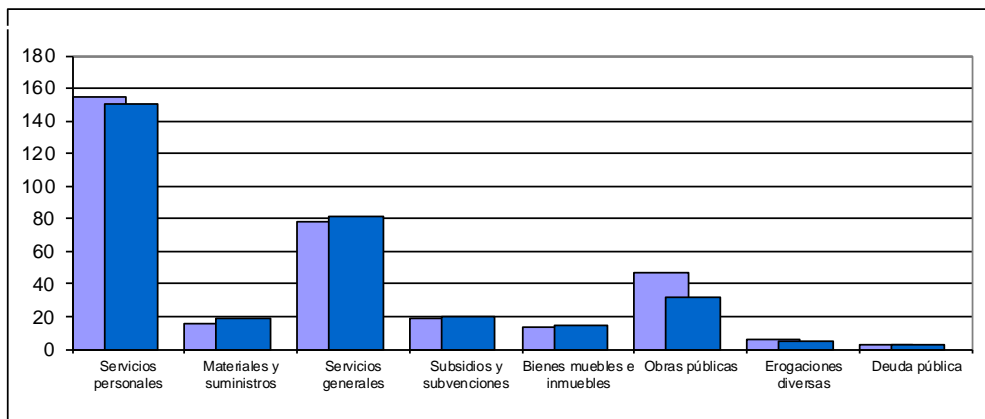
Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	21,037,892	21,500,653	2%
2	Contribuciones especiales	0	0	0%
3	Derechos	36,352,699	37,007,449	2%
4	Productos	10,093,874	10,259,119	2%
5	Aprovechamientos	27,346,624	21,192,007	-29%
6	Participaciones	138,677,880	137,170,364	-1%
7	Aport. Fed. para fines específicos	104,149,541	104,262,671	0%
Total		337,658,510	331,392,263	



Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	154,775,543	149,980,181	-3%
2000	Materiales y suministros	15,557,692	19,354,356	20%
3000	Servicios generales	78,581,904	80,915,142	3%
4000	Subsidios y subvenciones	19,112,406	20,001,410	4%
5000	Bienes muebles e inmuebles	13,912,667	14,614,287	5%
6000	Obras públicas	47,246,188	31,280,439	-51%
7000	Erogaciones diversas	5,425,043	5,239,649	0%
9000	Deuda pública	3,047,067	3,061,456	0%
Total		337,658,510	324,446,920	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2010 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha el segundo informe no fue recibido en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se de cumplimiento a los tiempos

de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 129 días de retraso por mes.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1.- PARTIDA: 3809.- FOLIO: 676-677 y 679.- MES: ENERO.-

Durante el proceso de auditoría practicada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, específicamente a los egresos por concepto de: "Pago de boletos de avión de Aguascalientes-México -Aguascalientes y León-México-León de servidores públicos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, se acreditó de manera documental de cuál fue el objetivo de los viajes realizados, mismos que correspondieron para entregar los documentos necesarios para cumplir con los requisitos del programa SUBSEMUN a la Secretaría de Gobernación en la ciudad de México, situación que se acredita mediante el oficio que informa que deberá remitir la documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos del programa SUBSEMUN y así estar en condiciones de liberar las primeras ministraciones, precisando que se deber remitir la información de los funcionarios responsables del uso y destino de los recursos, de lo cual se advierte de manera clara y evidente de la necesidad en realizar dichos viajes por los funcionarios municipales responsables, aunado a lo anterior, y con la intención de acreditar la consecución de las metas y objetivos con dichas diligencias, se anexó el Convenio Específico para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones Territoriales que celebran el Ejecutivo Federal y el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, debidamente firmado así como las minutas y listas de acuerdos levantadas dentro de las reuniones de concertación SUBSEMUN, las cuales se encuentran firmadas y levantadas por los funcionarios municipales, moderadores y secretario técnicos de las mesas de trabajo, con lo cual se denota de manera fehaciente las acciones y actividades realizadas con motivo de los traslados observados, por lo cual, al acreditarse el destino y aplicación de los recursos de manera correcta no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese generar un menoscabo a las arcas públicas.

OBSERVACIÓN No. 2.- PARTIDA: 4203.- FOLIO: 1686.- MES: FEBRERO.-

Durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Ayuntamiento Lagos de Moreno, Jalisco, específicamente a los egresos del ejercicio 2010, se observó la orden de pago por concepto de: "Apoyo al módulo de maquinaria del Gobierno del Estado de Jalisco para combustible", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, se aprecia que en efecto la autoridad municipal tiene la obligación de suministrar el combustible a la maquinaria de la SEDER a efecto de realizar rehabilitación de caminos rurales, situación que se acredita mediante el convenio que contiene la entrega en comodato de la maquinaria para la ejecución de obra pública, así como la copia simple del acta de ayuntamiento en la cual en su punto número quinto se aprueba la firma del convenio con SEDER, para ejecutar los trabajos antes referidos, con lo cual se le da el soporte necesario en la aplicación y origen de los recursos, aunado a lo anterior y con la intención de acreditar y justificar el destino de la erogación reportada, se anexo la bitácora donde se aprecia la relación de gasto promedio de combustible, así como el escrito signado por el proveedor dentro del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que recibió la cual fue para suministrar el combustible a la maquinaria, de lo anterior se denota de manera fidedigna que la erogación reportada se ejecuto a efecto de dar cabal cumplimiento a los acuerdos antes referidos aplicando y ejecutando los recursos de manera idónea, no existiendo discrepancia entre lo ejecutado y con lo reportado dentro de la cuenta pública, por lo que se concluye que no existen elementos de que pudiesen generar un menoscabo a las arcas públicas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- PARTIDA: 3412.- FOLIO: 1186, 1373 C Y 1171.- MES: FEBRERO, MARZO Y ABRIL.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, específicamente a los egresos del ejercicio 2010, se observaron varios formularios múltiples de pago por concepto de: "Pago de multas impuestas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los recibos de pago de las multas impuestas por el SAT, copia de notificación de las multas impuestas por CONAGUA, dentro de las cuales se advierte que dichos pagos y adeudos corresponden al ejercicio fiscal 2009, con lo cual, se denota que las autoridades actuales no realizaron ningún tipo de acción u omisión en el acto generador de dichos pagos, al efecto no resulta procedente fincar responsabilidad en las omisiones de pago en tiempo y forma ya que no se originó con motivo o dentro de su administración, aunado a lo anterior y con la intención de acreditar las gestiones de concertación para realizar los pagos sin que se generen nuevas obligaciones adicionales a las ya aplicadas se anexó certificada del oficio signado por el Presidente Municipal de Lagos de Moreno dentro del cual informa al Director General del Organismo de la Cuenca Lerma-Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, que en efecto el municipio de al que representa tiene un adeudo por concepto de los derechos en explotación de Aguas Nacionales que corresponde al segundo trimestre del 2008 y cuarto trimestre del 2009, solicitándole un acuerdo a efecto de pagar en parcialidades dichos acuerdo, de lo anterior se denota que la autoridades actuales cumplieron con las gestiones necesarias en el ejercicio de sus funciones para no incrementar los adeudos heredados, por lo cual se denota que no existen elementos en contra de dichas autoridades que generen un menoscabo a las arcas públicas.

OBSERVACIÓN No. 4.- PARTIDA: 3803.- FOLIO: 1786.- MES: MARZO.-

Durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, específicamente a los egresos del ejercicio 2010, se observó la factura por concepto de: "Pago de concierto en plaza", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual en su punto número sexto del orden del día se aprobó erogar para los eventos a realizarse dentro del Festival de Cultura de Marzo, encontrándose la presentación del artista, situación que soporta y corrobora el soporte administrativo de la erogación reportada, aunado a lo anterior, es importante destacar que se anexó copia certificada del contrato de prestación de servicios este sentido cabe resaltar que se acreditó que el particular dio cumplimiento a sus obligaciones consignadas dentro del contrato, como es la presentación dentro de las fiestas culturales de dicho municipio, situación que se acredita mediante la copia certificada del Programa del Festival Cultural de Marzo con motivo del 447 Aniversarios de la Fundación de Lagos de Moreno, dentro del cual se advierte que se encuentra programada la presentación de Horacio Franco el día 29 de Marzo en las instalaciones del Salón Cristo Rey de la Parroquia de

Nuestra Señora de la Asunción, así como los promocionales en los cuales se publicita la presentación del artista en las instalaciones del Salón Cristo Rey de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de lo anterior al acreditar la prestación del servicio en los términos y condiciones pactados se determina que resulta procedente la aplicación de los recursos por el concepto observado ya que el mismo corresponde a dar cabal cumplimiento a manera de contraprestación por el espectáculo presentado, por lo cual, al corroborar de manera fehaciente que el destino que se le dio a los recursos corresponde exactamente a los términos y condiciones acordados y convenios se concluye que no existen elementos de cargo respecto de la presente que pudiese generar un menoscabo a las arcas públicas.

OBSERVACIÓN No. 5.- PARTIDA: 3306.- FOLIO: 778.- MES: JULIO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó la factura por concepto de: “Pago de honorarios por dictamen IMSS, consistente en estudio, elaboración, presentación y vigilancia de los medios legales de defensa presentados para dejar sin efecto legal alguno, la orden de auditoría practicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Subdelegación en Tepatitlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la factura con la cual se comprobó el gasto observado, en este contexto y con la intención de acreditar la prestación del servicio se integro el dictamen elaborado por el IMSS así como la copia certificada del recurso de inconformidad presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación estatal en Jalisco Consejo Consultivo Delegacional, la resolución dictada por el Consejo Consultivo Delegacional en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo, en la cual se declara la procedencia del recurso y deja sin efectos el oficio recurrido, con lo cual se acredita que el particular dio cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades adquiridas en el acuerdo respectivo, corroborando manera fehaciente las actividades y diligencias realizadas que motivaron su contratación, por último, es importante destacar que se agregó el contrato de prestación de tal suerte que al acreditar que el particular cumplió con todas y cada una de las actividades para las que fue contratado, se determina que resulta procedente la aplicación de los recursos derivado de una contraprestación consignada en el contrato antes referido, por lo cual al acreditar que el destino y aplicación que se le dio a los recursos corresponde exactamente con las condiciones pactadas y autorizadas no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- PARTIDA: 3304.- FOLIO: 710.- MES: AGOSTO.-

Con base en la auditoría practicada a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se encontró la factura por concepto de: “Un estudio de mecánica de suelos y análisis de empujes laterales proyecto auditorio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, en la cual se autoriza al presidente municipal realice gastos con la cual se acredita que el presidente municipal se encontraba facultado para realizar el gasto observado y por ende que el gasto se encontraba autorizado; copia de la factura, de igual forma se presentaron copias certificadas del estudio de mecánica de suelos y análisis de empujes laterales, proyecto auditorio, el cual se encuentra reproducido en dicho estudio presenta los datos técnicos y memoria fotográfica de los trabajos realizados, además anexan copia certificada contrato de prestación de servicios profesionales instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que lo suscriben; además que dicho documento permite verificar que el proyecto se elaboró en los términos y condiciones pactadas, asimismo, se verifica que la contraprestación del servicio contratado fue la pactada; razón por la cual este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- PARTIDA: 737.- FOLIO: 737.- MES: AGOSTO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó la factura por concepto de: “2,311.710 toneladas recolectadas de residuos no peligrosos domiciliarios de la totalidad del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se desprende la aprobación de la contratación de la empresa para el manejo de la basura; acreditándose con ello que desde la administración pasada el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado. Así mismo, presentan copia certificada del contrato de concesión para la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos domicilios municipales no peligrosos de la totalidad del territorio del municipio, la operación, mantenimiento, administración y subsecuente construcción del actual relleno sanitario, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial producidos en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en el que se señala en las cláusulas décima cuarta y décima quinta la integración de las tarifas, revisión y actualización; con el cual se acredita el origen de la obligación, así como los términos y condiciones en que fue contratado el servicio. Por último, se presentó copia de la factura con lo cual se acredita la correcta y exacta justificación y comprobación del gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- PARTIDA: 3504.- FOLIO: 951.- MES: AGOSTO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó la factura por concepto de: “Aportación para fabricación de 4 tanques metálicos”; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se autoriza al presidente municipal realice gastos con la cual se acredita que el gasto se encontraba debidamente autorizado; copia del oficio en el cual se solicita la aprobación del presidente municipal del gasto, anexando además copia de la factura misma que ampara una aportación para la fabricación de 4 tanques metálicos; así como un C.D. el cual contiene las fotografías, en las que se aprecian las reuniones realizadas, así como la entrega de los 4 tanques de metal ya colocados en diversas localidades del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- PARTIDA: 3803.- FOLIO: 1708 y 1709.- MES: AGOSTO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó la nota de remisión por concepto de: "Pago de 20 kits de uñas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se autoriza al presidente municipal realice gastos y que por ende el gasto observado se encontraba legalmente autorizado; copia certificada de las tres listas de asistencia al curso que contienen la participación de 20 alumnas; las cuales están soportadas por la memoria fotográfica que presentan en vía de prueba, de la cual se aprecia que efectivamente se impartió un taller de uñas a un grupo de 20 mujeres, la repartición del material necesario para el curso, así como el desarrollo del mismo. Por lo que, concatenando dichos elementos probatorios con las copias certificadas de ocho reportes (bitácora) de las actividades realizadas por las maestras que impartieron el curso, así como el número de asistentes y los nombres y firmas de las maestras que lo impartieron, correspondientes a diferentes fechas; y por último, el informe de actividades que presentan del taller de aplicación de uñas; se infiere que no existe duda alguna en que el curso se llevó a cabo y por ende el recurso observado fue debida y exactamente aplicado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- PARTIDA: 3508.- FOLIO: 1068.- MES: AGOSTO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó la factura por concepto de: "Pago de 5 boletos de avión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó en el punto décimo segundo del orden del día el viaje a la ciudad de Brea California; asimismo proporcionan el informe de las actividades realizadas en el viaje antes citado, documento que trae anexo la evidencia documental compuesta de memoria fotográfica la cual permite corroborar lo señalado en dicho informe, por lo tanto se tiene por comprobado de manera fehaciente el destino y aplicación de los recursos así como los motivos, objetivos,

condiciones y logros que se pudieron haber obtenido con el viaje, por tal motivo este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- PARTIDA: 3301.- FOLIO: 709-765.- MES: AGOSTO Y OCTUBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó las facturas por concepto de: "Pago de honorarios por dictamen IMSS del ejercicio 2009"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, los comprobantes que amparan el gasto, la Carta-Convenio firmada por el prestador del servicio y el Encargado de la Hacienda Municipal de donde se desprende que el municipio contrató los servicios del profesionista firma, socios y empleados de éste, así mismo, presentaron los informes y documentación que ampara el trabajo realizado, con lo cual se acredita que el municipio efectivamente recibió el servicio. Y por último, presentaron las actas constitutivas de la persona moral de donde se desprende entre otras cosas que el contratante forma parte de la sociedad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- PARTIDA: 3306.- FOLIO: 711.- MES: AGOSTO.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó la factura por concepto de: "Pago honorarios correspondientes al mes de marzo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del recibo de honorarios que ampara la cantidad observada, así como la copia de las actas de ayuntamiento con las cuales acredita que el gasto se encontraba autorizado, anexando además copia certificada contrato de prestación de servicios profesionales instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que lo suscriben; además que permite verificar cuales fueron las obligaciones a las que se comprometió la prestadora del servicio con la entidad auditada, para poder liquidar el monto erogado; razón por la cual este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- PARTIDA: 3402.- FOLIO: 1094.- MES: ENERO A DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada de la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectó factura por concepto de: "Pago de 18 fletes a Comanja y las Cruces para programa de extensión de vivienda rural"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento de la cual se desprende que presidente municipal está facultado para realizar lo cual se acredita que conforme a dicha acta el gasto observado se encontraba autorizado; así como de la copia certificada del oficio en el cual solicita el apoyo para el traslado de material, así como la contratación de camiones de menor tamaño para el traslado de los mismos, los que se utilizarán para la construcción en las comunidades de Comanja y las Cruces, ya que los camiones que arriban con los materiales para construcción tienen un tamaño mayor a los que circulan regularmente rumbo a las comunidades antes citadas, pudiendo ocasionar accidentes o simplemente no puedan acceder a las localidades ya citadas; así como copia certificada de 4 cuatro remisión/carta porte que ampara diferentes materiales de construcción, que contienen el material entregado en diferentes obras en Lagos de Moreno y descargado de camión a camión, en los que se aprecia entre otras cosas quién entregó, quien recibió y la firma de estos; copia certificada de 4 cuatro recibos de materiales para ser trasladados a las comunidades de Comanja y las Cruces; de igual forma, presentan copia certificada de 30 treinta recibos de materiales, en donde se detalla en cada uno el material entregado, conteniendo nombre y firma del beneficiado, acompañado por la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiada; así como, memoria fotográfica integrada por 105 exposiciones de fotografías de las cuales se aprecia el traslado de materiales de construcción y el momento de la entrega del mismo; acreditando con ello la correcta y exacta aplicación del recurso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- PARTIDA: 3604.- FOLIO: 1455 y 1464 y 940 A.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los egresos municipales, se detectaron las facturas por concepto de: "Pago de publicidad insertada en TV Lagos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia de las facturas que amparan los servicios prestados, así como los videos en los cuales se denota la prestación del servicio contratado que se refiere a la publicidad del Ayuntamiento, por lo cual se acredita que el particular cumplió con sus responsabilidades y obligaciones que dieron lugar al monto erogado, en este contexto cabe resaltar que se agregó el contrato de prestación de servicio profesionales dentro del cual se consigna que el particular se compromete a realizar las actividades para transmitir las actividades del Ayuntamiento como promociones de programas y obras realizadas o cualquier otra publicación que se necesite en este contexto y al acreditar que se dieron las condicionantes pactadas dentro del acuerdo antes referido en la contratación del servicio y que el mismo está plenamente acreditado, se determina que es procedente la erogación a manera de

contraprestación, por lo cual, no se puede determinar ningún tipo de responsabilidad de carácter pecuniario al respecto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- PARTIDA: VARIAS.- FOLIO: ANEXO 1.- MES: ANEXO 1.-

Durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, específicamente a los egresos del ejercicio 2010, se observó la orden de pago por concepto de: "Compra de varios vehículos y armamento", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el alta al patrimonio municipal, con lo cual se aclara y justifica la erogación de las misma, acreditando de manera documental que los bienes adquiridos que se respaldan con las facturas antes señaladas se encuentran en la actualidad en posesión y propiedad de la administración municipal debidamente resguardados por los funcionarios del ayuntamiento y reportados en los bienes de dicha dependencia, además remiten copia certificada de la relación de armamento adquirido y municiones adquiridas; además agregan a la comprobación copia certificada del alta en el patrimonio público municipal, la cual enlista las armas adquiridas, calibre, características particulares del arma, número de factura y resguardo, medios de prueba que acreditan que dicho armamento en la actualidad se encuentra en posesión del municipio y al servicio del mismo, de lo anterior se determina que dicha erogación está plenamente justificada al presentar los elementos legales y administrativos que advierten el destino y aplicación que se le dio a los recursos observados.

OBSERVACIÓN No. 16.- PARTIDA: VARIAS.- FOLIO: ANEXO 2.- MES: ANEXO 2.-

Durante la auditoría practicada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, específicamente a los egresos del ejercicio 2010, se observaron varias facturas por concepto de: "Pago de la presentación artística", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual en su punto número sexto del orden del día se aprueban de los eventos a realizar dentro del Festival de Cultura de Marzo, en el cuerpo del acta se aprecia que dentro de los eventos propuestos se encuentra la presentación del cantante situación que soporta y corrobora el soporte administrativo de la erogación reportada, aunado a lo anterior, es importante destacar que se anexó copia certificada del contrato de prestación este sentido cabe resaltar que se acreditó que el particular dio cumplimiento a sus obligaciones consignadas dentro del contrato, como es la presentación dentro de las fiestas culturales de dicho municipio, situación que se acredita mediante la copia certificada del Programa del Festival Cultural de Marzo con motivo del 447 Aniversarios de la Fundación de Lagos de Moreno, dentro del cual se advierte que se encuentra programada la presentación del artista en la explanada del Calvario, así como los promocionales en los cuales se publicita la presentación, de lo anterior al acreditar

la prestación del servicio en los términos y condiciones pactados se determina que resulta procedente la aplicación de los recursos por el concepto observado ya que el mismo corresponde a dar cabal cumplimiento a manera de contraprestación por el espectáculo presentado, por lo cual, al corroborar de manera fehaciente que el destino que se le dio a los recursos corresponde exactamente a los términos y condiciones acordados y convenios se concluye que no existen elementos de cargo respecto de la presente que pudiese generar un menoscabo a las arcas públicas.

OBSERVACIÓN No.17.- PARTIDA: 3301.- FOLIO: ANEXO 3.- MES: ANEXO 3.-

Con base en la auditoría practicada a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se detectaron varias órdenes de pago de diferentes fechas, por concepto de honorarios por asesoría contable según anexo, misma que durante el proceso de auditoría, no se obtuvo documentación complementaria que acredite la justificación del egreso, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de cédula profesional a cual ampara los estudios de Contaduría Pública, así como el contrato de prestación de servicios además con la finalidad de respaldar agregan informes de actividades realizadas por la prestadora de servicios, mismos que traen anexos las minutas de trabajo, documentos que advierten las actuaciones y actividades realizadas por el profesional, mismas que coinciden con el objeto del documento contractual antes descrito; razón por la cual este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- PARTIDA: VARIAS.- FOLIO: ANEXO 4.- MES: ANEXO 4.-

Con base en la auditoría practicada a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se detectaron varias órdenes de pago por concepto de: "Renta de sistema mantenimiento y capacitación a personal municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que suscriben; además para acreditar que el prestador de servicios cumplió con el objeto del contrato se exhibieron los siguientes elementos: CD, con las actualizaciones hechas al sistema de ingresos de la entidad auditada, así como también proporcionaron los manuales de los diversos cursos que se impartieron al personal municipal, así como la lista de asistencia correspondiente a dichas capacitaciones como la nómina del personal que recibió la capacitación esto para acreditar que son servidores públicos al servicio del ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, y por último añaden la acreditación los informe de los trabajos realizado por el prestador, mismos que coinciden con el objeto del contrato como con la evidencia documental; razón por la cual este órgano

técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 19.- PARTIDA: 3306. ANEXO 5.- FOLIO: ANEXO 5- MES: ANEXO 5.-

Con base en la auditoría practicada a la cuenta pública del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en lo que respecta a los egresos municipales, se detectó la orden de pago por concepto de: "Pago final por integración total de avalúos a la base de datos SOL", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la escritura pública con la cual corresponde al acta constitutiva de la persona moral que expidió las facturas observadas, además remiten copia certificada del contrato y del acta de ayuntamiento elemento que acredita que existió deudas con proveedores, al primero de enero de 2010; asimismo, se anexa el registro contable de deudas a proveedores mismo que fue liquidado con la orden de pago la cual fue materia de la presente observación, por lo cual se determina que en el ejercicio fiscal 2010, solo se liquidó la deuda que fue adquirida en el 2007, como se asienta en el contrato de prestación de servicios, que fue valorado en la documentación presentada inicialmente; por todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 20.- PARTIDA: 3301.- FOLIO: S/N.- MES: ANUAL.-

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, en particular a los ingresos municipales, por concepto de: "Concesión de la feria Lagos 2010"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que autoriza la concesión de la Feria de Agosto 2010 la documentación que integra las acciones y procedimientos legales intentados por las autoridades municipales, tendientes a la recuperación de la fianza; así como la copia certificada del recibo de ingresos con el cual se acredita que se ingresó por concepto de "Fianza Feria Lagos 2010, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 6106- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO DE LOS CARRILES LATERALES DEL BLVD. OROZCO Y JIMÉNEZ, ENTRE FRAY ALONSO Y AGUSTÍN DE ITURBIDE; HERNANDO DE MARTELL, ENTRE GONZÁLEZ CÁRDENAS Y BELISARIO DOMÍNGUEZ; FRANCISCO I. MADERO, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y RAMÓN CORONA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de

Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo de los carriles laterales del Blvd. Orozco y Jiménez, entre Fray Alonso y Agustín de Iturbide; Hernando de Martell, entre González Cárdenas y Belisario Domínguez; Francisco I. Madero, entre 16 de Septiembre y Ramón Corona"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 6106- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO EN LAS CALLES DE BALUARTE Y PRIV. BALUARTE EN EL BLVD. OROZCO Y JIMÉNEZ; CALLE RITA PÉREZ, ABRAHÁN GÓMEZ Y SAN HOMERO, AV. DIVISIÓN DEL NORTE, ENTRE LUIS MORENO Y LÓPEZ COTILLA Y 16 DE SEPTIEMBRE; PRESIDENTES ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y 5 DE MAYO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo en las calles de Baluarte y Priv. Baluarte en el Blvd. Orozco y Jiménez; Calle Rita Pérez, Abrahán Gómez y San Homero, Av. División del Norte, entre Luis Moreno y López Cotilla y 16 de Septiembre; Presidentes entre

Francisco I. Madero y 5 de Mayo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexó la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro e los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, ENTRE LUIS MORENO Y MIGUEL LEANDRO; LUIS REINA, ENTRE LAS VÍAS DE FFCC A FRENTE DE CPW Y LA CALLE LATERAL BLVD. OROZCO Y JIMÉNEZ, ENTRE TOPACIO Y ALONSO DE ALBA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo de la calle Francisco I. Madero, entre Luis Moreno y Miguel Leandro; Luis Reina, entre las vías de FFCC a frente de CPW y la calle lateral Blvd. Orozco y Jiménez, entre Topacio y Alonso de Alba”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los

lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro e los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acordes con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 6106.- **NOMBRE DE LA OBRA:** BACHEO EN LA CALLE DE BLVD. OROZCO Y JIMÉNEZ Y FRAY ALONSO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo en la calle de Blvd. Orozco y Jiménez y Fray Alonso”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la

presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 6106- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO EN DIFERENTES CALLES EN LA COLONIA LA LUZ, SAN MIGUEL, MARIANO ESCOBEDO, VICENTE GUERRERO Y FLORES MAGON

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo en diferentes calles en la Colonia La Luz, San Miguel, Mariano Escobedo, Vicente Guerrero y Flores Magon ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron; bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexó la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro

de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 6106- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO EN DIFERENTES CALLES, FRANCISCO ROMO Y PEDRO ROMERO NORTE

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo en diferentes calles, Francisco Romo y Pedro Romero Norte; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexó la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro e los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.7. CTA. CONTABLE: 6106- NOMBRE DE LA OBRA: Bacheo en la calle de Juárez entre Cometa y Mariano Escobedo.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco , se llevó a cabo la verificación física y documental de la

obra denominada “Bacheo en la calle de Juárez entre Cometa y Mariano Escobedo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acordes con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8 CTA. **CONTABLE:** 6106.- **NOMBRE DE LA OBRA:** BACHEO DE LAS CALLES PASEO DE SIERRA MORENA; FRANCISCO I. MADERO, ENTRE RAMÓN CORONA, RITA PÉREZ Y PEDRO MORENO, CARRETERA AL PUESTO .

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo de las calles Paseo de Sierra Morena; Francisco I. Madero, entre Ramón Corona, Rita Pérez y Pedro Moreno, carretera al puesto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas, estimaciones y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y

explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE:6106.- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO EN LA CALLE TERESA DE ÁVILA, JUNTO AL COLEGIO TERESIANO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo en la calle Teresa de Ávila, junto al colegio Teresiano”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, esto sin dejar de mencionar que la obra se realizó de manera directa por lo cual no se advierte contrato de obra requerido, por lo cual, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acordes con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior

en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 6108.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HERNANDO DE MARTEL EN EL TRAMO DE LA CALLE LUIS REINA Y AV. DIVISIÓN DEL NORTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Hernando de Martel en el tramo de la calle Luis Reina y Av. División del Norte"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron análisis de precios unitarios; presupuesto de obra; acta de entrega-recepción y acta de COPLADEMUN; con lo cual se acredita que los trabajos realizados son acordes a los costos en material y mano de obra pagados, y tomando en consideración que al encontrarse totalmente concluida la obra y en funcionamiento, y no encontrar diferencias volumétricas significativas al momento de revisar y analizar la documentación presentada en vía de prueba por las auditadas, se infiere que no se ocasionó daño alguno al erario municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11 CTA. CONTABLE: 6104.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON TRANSFORMADOR DE 25 KVA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de línea en media y baja tensión con transformador de 25 KVA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron análisis de precios unitarios; acta de entrega-recepción del ayuntamiento y acta de entrega-recepción ante la C.F.E.; con lo cual se acredita que los trabajos realizados son acordes a los costos en material y mano de obra pagados, y tomando en consideración que al encontrarse totalmente

concluida la obra y en funcionamiento, y no encontrar diferencias volumétricas significativas al momento de revisar y analizar la documentación presentada en vía de prueba por las auditadas, se infiere que no se ocasionó daño alguno al erario municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12 CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE LA CALLE LÓPEZ COTILLA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo con mezcla asfáltica de la calle López Cotilla"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, esto sin dejar de mencionar que a obra se realizó de manera directa por lo cual no se advierte contrato de obra requerido, por lo cual, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.13. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: Bacheo en la calle de Hidalgo, entre Blvd. Orozco y Jiménez y Juárez.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo en la calle de Hidalgo, entre Blvd. Orozco y Jiménez y Juárez"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexó la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, esto sin dejar de mencionar que a obra se realizó de manera directa por lo cual no se advierte contrato de obra requerido, por lo cual, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: Bacheo en la calle División del Norte.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo en la calle División del Norte"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y

dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, esto sin dejar de mencionar que a obra se realizó de manera directa por lo cual no se advierte contrato de obra requerido, por lo cual, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 6106.- **NOMBRE DE LA OBRA:** Bacheo en la calle de Allende y Aldama.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo en la calle de Allende y Aldama"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma, se anexó la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, son parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, esto sin dejar de mencionar que a obra se realizó de manera directa por lo cual no se advierte contrato de obra requerido, por lo cual, se concluye que al ser evaluados

los volúmenes cobrados, estos resultaron acordes con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No.16 CTA. CONTABLE: 6106- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO EN LA CALLE GUADALAJARA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo en la calle Guadalajara”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, es parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, esto sin dejar de mencionar que a obra se realizó de manera directa por lo cual no se advierte contrato de obra requerido, por lo cual, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se

llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 17. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: BACHEO EN LA CALLE 5 DE MAYO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo en la calle 5 de Mayo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, la totalidad de las facturas y generadores de obra que se aplicaron en las acciones de bacheo con su respectivo plano específico de los lugares, calles y dimensiones en donde se aplicó el material, presupuesto y explosión de insumos en los cuales se advierten los costos y conceptos a ejecutar mismos que son coincidentes con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran perfectamente firmadas de autorizadas, de igual forma se anexo la memoria fotográfica y el plano general de todo el programa de bacheo, es parte de dichas acciones y programa de bacheo y que las mismas se aplicaron en la totalidad de acuerdo a las dimensiones reportadas dentro de los generadores presentados, esto sin dejar de mencionar que a obra se realizó de manera directa por lo cual no se advierte contrato de obra requerido, por lo cual, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acordes con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18 CTA. CONTABLE:6106.- NOMBRE DE LA OBRA: Empedrado en las calles 16 de septiembre entre Lima y Alfredo Padilla, Felipe Ángeles entre 14 de agosto a 16 de septiembre, y Alfredo Padilla Col. Las Huertitas.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado en las calles 16 de septiembre entre Lima y Alfredo Padilla, Felipe Ángeles entre 14 de agosto a 16 de septiembre, y Alfredo Padilla Col. Las Huertitas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentos que prueban el proceso de licitación, como son copias de las invitaciones, respuestas, actas de visita, fallo y demás documentación relativa al proceso de licitación; precios unitarios; acta de entrega recepción; acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la realización de la obra; con lo cual se acredita que los trabajos realizados son acordes a los costos en material y mano de obra pagados, y tomando en consideración que al encontrarse totalmente concluida la obra y en funcionamiento, y no encontrar diferencias volumétricas significativas al momento de revisar y analizar la documentación presentada en vía de prueba por las auditadas, se infiere que no se ocasionó daño alguno al erario municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19 CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA HÁBITAT.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Aportación Municipal para el programa Hábitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los expedientes técnicos de obra de las 42 obras públicas realizadas con los recursos observados, dentro del Programa HÁBITAT y que contienen la documentación que fue señalada líneas arriba, la cual permitió que se verificaran todos los factores que intervinieron en su realización tanto en cuanto a la comprobación del gasto, como a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la realización de la obra; acreditando así haber realizados las obras en estricto apego a las normas y especificaciones de construcción, estipuladas en la Ley de Obra Pública aplicable, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 20. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA AV. DEL SOL, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL (PROGRAMA FONDEREG).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la Av. Del sol, ubicada en la Cabecera Municipal (Programa FONDEREG).”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron actas de

ayuntamiento de donde se desprende la autorización para ejecutar la obra con recursos del Fondo de Regionalización FONDEREG 2010, así como la corrección al origen de los recursos que se aplicarán en el convenio del programa FONDEREG 2010; con las cuales soportan la razón de su dicho, en el sentido que la obra se ejecutó hasta el año 2011, no entrando dentro del ejercicio fiscal auditado 2010, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21. CTA. CONTABLE: 6103.- **NOMBRE DE LA OBRA:** Construcción de red de drenaje en la Localidad de Las Mangas.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de drenaje en la Localidad de Las Mangas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el contrato de la obra, proceso de licitación, actas de COPLADEMUN y el Comité de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, acta de entrega recepción así como las estimaciones 1, 2 y 3 con sus respectivos números generadores, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas y reportadas dentro del ejercicio fiscal 2010, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, en relación a la amortización total del anticipo otorgado, se advierte que remiten un recibo oficial de ingresos, por concepto de anticipo, por lo que corresponde a la sanción por atraso en la entrega de la obra, se advierte que la misma no resulta procedente ya que se remitió el acta de entrega recepción que coincide con la fecha que se determinó dentro del contrato de obra respectivo, en este sentido, es importante aclarar que dentro de dicho documento se advierte que existió una entrega corroborando dichas circunstancias mediante el oficio en el cual informa que la obra denominada red de drenaje sanitario en la comunidad las mangas, se encuentra suspendida hasta nuevo aviso derivado de los trámites administrativos que se están generando con los señores Enríquez propietarios del predio por donde pasará dicha obra, de lo anterior, se advierte que no le asistió en ningún momento a la autoridad municipal la acción de sancionar por atraso ya que se generaron las diligencias administrativas tanto por la autoridad municipal como por el contratista para advertir del no cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las metas, razón por la cual se

suspendió el proyecto recepcionando en la fecha pactada lo realmente ejecutado, en este contexto no se denota ningún tipo de omisión que pudiesen genera un menoscabo respecto de la presente.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: Empedrado ahogado en la calle: Ignacio Zaragoza entre la calle Sin nombre y Camino Real en la comunidad de La Merced.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en la calle: Ignacio Zaragoza entre la calle Sin nombre y Camino Real en la comunidad de La Merced"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias de las estimaciones número 1, 2 y 3 (finiquito) se revisaron los volúmenes presentados en las mismas los cuales son acordes con los realizados, por lo tanto se solventa este punto, además se presenta copia de la estimación número 3 (finiquito), y en esta aparece amortizado el anticipo recibido, en relación al atraso se presenta copia de solicitud y autorización de recalendarización y prórroga y en esta última presenta una fecha de terminación de obra el día 29 de enero del 2011, además anexa minuta y acta de entrega y recepción de la obra de fecha 24 de enero del 2011, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 23. CTA. CONTABLE: 6114.- NOMBRE DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COMPRA DE ALIMENTOS).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Infraestructura educativa (Compra de alimentos)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditaron que los montos que en su momento fueron ejercidos con recursos del ramo 33 y que los mismos fueron debidamente reintegrados a la cuenta de origen, situación que se acredita mediante el comprobante de reintegro a una de las cuentas del municipio, por lo cual, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad ni mucho menos el estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, soporte y justifique que la erogación observada o el acta de COPLADEMUN, ya que al realizar dichos traspasos se puede considerar que la erogación reportada fue materialmente ejercida con recursos propios del municipio, por lo cual, al corregirse y subsanar una posible desviación de recursos, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto, no obstante lo anterior, es importante recalcar que se acreditó por parte de los sujetos auditados el destino y la aplicación que se le dio a los recursos respecto del concepto reportado como compra de alimentos ya que se remitieron los formatos que contienen y advierten las listas de beneficiarios las cuales se encuentran debidamente firmadas de

recibido a razón de entrega de despensas, mismos que se encuentran relacionados por colonia, escuela y cuantificados, los cuales en su totalidad amparan la totalidad del monto observado, por lo cual, el destino y la aplicación del monto ejercido, así como el origen de los recursos y el reintegro a la cuenta correspondiente a los fondos federales observados, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese generar un menoscabo a las arcas públicas.

OBSERVACIÓN: No. 24. CTA. CONTABLE: 6108.- NOMBRE DE LA OBRA: Infraestructura productiva (compra de semillas).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Infraestructura productiva (compra de semillas)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, se acreditó que los montos que en su momento se ejercieron con recursos del ramo 33 y que los mismos fueron debidamente reintegrados a la cuenta de origen, situación que se corrobora mediante el comprobante de reintegro a una de las cuentas del municipio, con folio por lo cual, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad, ni mucho menos el estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, soporte y justifique que la erogación observada o el acta de COPLADEMUN, ya que al realizar dichos traspasos se puede considerar que la erogación reportada fue materialmente ejercida con recursos propios del municipio, por lo cual, al corregirse y subsanar una posible desviación de recursos, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto, anexando 103 Expedientes que están compuestos cada una de ellos de: solicitud de apoyo para la adquisición de semilla de maíz a través del "sub programa de adquisición de semilla de maíz mejorado 2010" mismo que realiza la Dirección de Desarrollo Rural de Lagos de Moreno, Jalisco, debidamente firmada por el interesado; asimismo contienen los recibo de ingresos expedido por la hacienda municipal, por pago de semilla, el cual acredita que el solicitante del apoyo aportó económicamente la parte proporcional que le correspondía por el número de bultos solicitados; además trae anexo copia de su credencial para votar con fotografía, así como clave única de registro de población CURP, el título de propiedad de la parcela a nombre del beneficiado por dicho sub programa y por último lo asiste la orden de entrega de la semilla debidamente recepcionada por el solicitante, por todo lo antes expuesto este órgano técnico considera que presentaron los elementos que acrediten que en efecto las personas enlistadas contaron con el apoyo otorgado, de tal suerte que se denota de manera clara y evidente el debido destino y aplicación del recurso, no existiendo un menoscabo a las arcas públicas de Lagos de Moreno, Jalisco,

OBSERVACIÓN: No. 25 CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN LA CALLE SANTA ELENA, EN EL TRAMO DEL PUENTE AGUSTÍN RIVERA AL ENTRONQUE A LA CARRETERA A LA UNIÓN DE SAN ANTONIO, EN LA

CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Suministro y colocación de concreto asfáltico en la calle Santa Elena, en el tramo del puente Agustín Rivera al entronque a la carretera a la Unión de San Antonio, en la Cabecera Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el catálogo de conceptos y los análisis de precios unitarios; documentación que al ser concatenada con la información que ya se contaba de la obra, se consideran acreditados los trabajos realizados, los cuales son acordes a los costos en material y mano de obra pagados, y tomando en consideración que al encontrarse totalmente concluida la obra y en funcionamiento, y no encontrar diferencias volumétricas significativas al momento de revisar y analizar la documentación presentada en vía de prueba por las auditadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 26 CTA. CONTABLE: 6105.- **NOMBRE DE LA OBRA:** Mejoramiento de Viviendas.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Mejoramiento de Viviendas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron solicitud de apoyo por cada uno de los beneficiarios del programa Mejoramiento de Vivienda 2010, la relación de beneficiarios del programa Mejoramiento de Vivienda 2010, identificación oficial por cada uno de los beneficiarios del programa Mejoramiento de Vivienda 2010, el compromiso entre gobierno municipal y por cada uno de beneficiarios del programa Mejoramiento de Vivienda 2010 del suministro e instalación de láminas para personas de bajos recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.27. CTA. CONTABLE: 6126.- **NOMBRE DE LA OBRA:** APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA 3X1 ESTATAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Aportación municipal para el programa 3x1 Estatal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron análisis de precios unitarios; recibo de aportación al Programa 3x1 por parte del Municipio; carátula de la estimación número 2, con sus respectivos números generadores y archivo fotográfico; minuta de entrega-recepción de obra; acta de entrega y recepción de obra; y solicitud y aprobación de conceptos fuera de catálogo, incluidos sus análisis de precios unitarios; por lo que

al concatenar los elementos probatorios aportados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 28. CTA. CONTABLE: 6103.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES, DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje en varias calles, de la Localidad de San Isidro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la solicitud y autorización de recalendarización al programa de ejecución de la obra, señalados líneas arriba, motivado por la entrega del anticipo, por lo que el nuevo programa de ejecución será del 29 de noviembre del 2010 y la fecha de terminación para el día 22 de enero del 2011, aclarando así que no hubo incumplimiento en el programa y solventando con ello la observación presentada para esta obra motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 29. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA: APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS. (CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LAS COLONIAS: CAÑADA DE RICOS, LA ESMERALDA Y PLAN DE LOS RODRÍGUEZ EN CABECERA MUNICIPAL; UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ GUADALUPE ZARCO PEDROZA, EN LA COLONIA PUEBLO DE MOYA Y PARQUE RECREATIVO LAS HUERTITIAS)

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco , se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Aportación Municipal para el programa de espacios públicos. (Cancha de usos múltiples en las colonias: Cañada de ricos, La esmeralda y Plan de los Rodríguez en cabecera municipal; unidad deportiva José Guadalupe Zarco Pedroza, en la colonia Pueblo de Moya y Parque recreativo las Huertitias)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los expedientes de obra completos los cuales están conformados cada uno de ellos por, el contrato de obra respectivo, bitácoras de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto, fianzas, planos, la totalidad de las estimaciones con sus respectivos números generadores, así como el acta de entrega recepción correspondiente, además remiten las sesiones ordinarias correspondientes a las propuestas que propone el cabildo para elegir la mejor opción en costo beneficio para la ejecución de las obras entes citadas; asimismo, presentan las actas de fallo en las cuales se asienta que las empresas ganadoras además presentan los contratos de las obra respectivas, instrumentos jurídicos que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron;

así como los lineamientos específicos para la operación del programa de rescates de espacios públicos; también agregan los presupuestos de obra, mismos que respaldados con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, en el mismo sentido adjuntan las estimaciones correspondientes con sus respectivos números generadores en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; así como copias certificadas de las bitácoras de obra, instrumentos técnicos en los cuales se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, anexando la memoria fotográfica en la cual se puede apreciar el proceso constructivo de la obra; del mismo modo presentan las fianzas mismas que garantizan el cumplimiento del contrato así como los defectos y vicios ocultos y por último añaden a la acreditación las correspondientes actas de entrega recepción las cuales acreditan que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entera satisfacción de los beneficiarios; por todo lo antes expuesto y en virtud que se presentaron los expedientes administrativos – técnicos de las obras antes citadas este órgano técnicos determina que se acredita en su totalidad la aplicación del recurso municipal en el Programa de Espacios Públicos, por lo tanto no existe menoscabo alguno para las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.30. CTA. CONTABLE: 6117.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE TORMENTA EN LA CALLE BULV. OROZCO Y JIMÉNEZ FRENTE A INDUSTRIAS EL GALLO (LADO SUR).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Bocas de Tormenta en la calle Bulv. Orozco y Jiménez frente a Industrias El Gallo (lado sur)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron catálogo de conceptos, cantidades de obra y unidades de medición, incluyendo tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente requisitados y rubricados por las autoridades correspondientes; así como por el contratista a quien se le haya adjudicado la ejecución de la obra; garantías presentadas por la persona física o moral que ejecute la obra pública, siendo éstas las siguientes: garantía de cumplimiento del contrato, constituyendo no menos del diez por ciento del monto total de éste, siempre y cuando se ejecute dentro de un mismo ejercicio presupuestal; y garantía de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, la cual debe subsistir por un término de uno

a cinco años calendario a la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma; memoria fotográfica de la obra, con la finalidad de revisarla y allegarse de un elemento de apoyo respecto a la ejecución cronológica de la obra, o bien de trabajos especiales o extraordinarios relativos a la misma, así como lo correspondiente al convenio o asiento contable que reporte la erogación observada como ADEFAS pues la obra y los soportes documentales de su comprobación corresponde al ejercicio fiscal 2008 y el recurso se erogo y contabilizo en el ejercicio fiscal 2010, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 31. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LAS CALLES PORVENIR DE PEDRO MORENO A PLAZA SIMÓN CELEDON, CALLES PERIMETRALES A LA PLAZA SIMÓN CELEDON (FRENTE AL TEMPLO) Y CALLE PRIVADA MARIANO AZUELA DE LA PLAZA SIMÓN A LA CAMPANA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en concreto en las calles Porvenir de Pedro Moreno a Plaza Simón Celedon, Calles perimetrales a la Plaza Simón Celedon (Frente al Templo) y calle Privada Mariano Azuela de la Plaza Simón a la Campana"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, aprobación de ayuntamiento de la obra con un porcentaje del 10% de aportación, además remitieron invitaciones, acta de recepción de propuestas y acta de fallo a favor de la empresa, además anexan contrato, además anexan el Catálogos de conceptos de la obra y precios unitarios, así como también remiten el programa de ejecución de obra, presenta fianzas de Garantía, presenta 7 estimaciones presenta bitácora de obra iniciando los trabajos, adjuntan la memoria fotográfica conforme a avance de obra, anexan Acta de Entrega - recepción con fecha de inicio 15 de Noviembre de 2010 y fecha de terminación real 12 de Abril de 2010 y Acta de COPLADEMUN motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 32. CTA. CONTABLE: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: Bacheo Empedrado a camino a Santa Rosa segunda etapa en el barrio de la orilla del agua.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Bacheo Empedrado a camino a Santa Rosa segunda etapa en el barrio de la orilla del agua"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Acta de fallo, acta

de recepción de propuestas, invitaciones, junta de aclaraciones, constancia de visita al sitio de la obra, además el Acta de ayuntamiento, remitiendo además el acta de fallo, acta de recepción de propuestas, invitaciones, junta de aclaraciones, constancia de visita al sitio de la obra, así como la bitácora de obra iniciando los trabajos el día 07 de diciembre de 2010 y concluyendo el día 17 de enero de 2011 y el acta de entrega – recepción con las siguientes fechas fecha de inicio 15 de noviembre de 2010 y fecha de terminación real 22 de enero de 2011, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 33. CTA. CONTABLE: 6117.- NOMBRE DE LA OBRA: Sub-Estación de 10 KVA con alumbrado público en la calle Alfredo Padilla y Av. Swissmex

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Sub-Estación de 10 KVA con alumbrado público en la calle Alfredo Padilla y Av. Swissmex”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el contrato de obra, la bitácora de obra en la cual se puede advertir claramente las acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos dando soporte a los mismos, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, con las cuales se denotan que las autoridades municipales realizaron las gestiones pertinentes a efecto de garantizar los trabajos contratados, memoria fotográfica en la cual se denotan las acciones reportadas en las bitácoras presentadas, así como el acta de entrega recepción en la cual se hace constar del término de dicha obra en tiempo y forma, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas, lo anterior en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, de lo anterior se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, en este orden de ideas al presentar la documentación soporte que otorga la certeza jurídica con respecto a las erogaciones efectuadas motivo de la presente, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.34. CTA. CONTABLE: 6126.- NOMBRE DE LA OBRA., APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA ESCUELA SANA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Aportación Municipal para el Programa Escuela Sana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron presupuesto de los trabajos a realizar en los diferentes planteles educativos; análisis de precios unitarios del Programa Escuela Sana; memoria fotográfica de los trabajos terminados en el Programa Escuela Sana 2010; programa de obra de las escuelas donde se realizaron dichos trabajos; bitácora de obra; actas de entrega – recepción las obras de rehabilitación ejecutadas por el H. Ayuntamiento con recursos provenientes de la Secretaria de Finanzas a través de la Secretaria de Educación vía CAPECE en la modalidad de peso a peso, dentro del Programa Escuela Sana 2010, recursos tanto del Gobierno Municipal como de la comunidad beneficiada. Por lo que en base a lo anterior y concatenando los elementos probatorios aportados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 35. CTA. CONTABLE: 6108.- NOMBRE DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL (COMERCIAL FORRAJERA DE LAGOS, S.A. DE C.V.).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Infraestructura Productiva Rural (Comercial Forrajera de Lagos, S.A. de C.V.)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron actas de ayuntamiento donde se autoriza el recurso para el SUB PROGRAMA DE ADQUISICION DE SEMILLA MEJORADA (propuesta desarrollo rural) con una inversión municipal de \$300,000.00; y SUB PROGRAMA DE FERTILIZACION (propuesta desarrollo rural) con una inversión municipal de \$412,000.00, dentro de la sesión ordinaria del ayuntamiento, donde se desprende la aprobación de la corrección al origen de los recursos que se aplicaran en el Convenio del Programa RAMO 33 ejercicio 2010, que los mismos fueron debidamente reintegrados a la cuenta de origen, situación que se acredita mediante el comprobante de reintegro a una de las cuentas del municipio, por lo cual, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad ni mucho menos el estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, soporte y justifique que la erogación observada o el acta de COPLADEMUN, ya que al realizar dichos traspasos se puede considerar que la erogación reportada fue materialmente ejercida con recursos propios del municipio, por lo cual, al corregirse y subsanar una posible desviación de recursos, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto.

OBSERVACIÓN: No.36. CTA. CONTABLE: 6108.- NOMBRE DE LA OBRA: Infraestructura Productiva Rural (INFERMEX).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Infraestructura Productiva Rural (INFERMEX)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron actas de ayuntamiento número donde se autoriza el recurso para el SUB PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE SEMILLA MEJORADA (propuesta desarrollo rural) con una inversión municipal de \$300,000.00; y SUB PROGRAMA DE FERTILIZACION (propuesta desarrollo rural) con una inversión municipal de \$412,000.00, dentro de la sesión ordinaria del ayuntamiento, celebrada el día 01 de diciembre del 2010, así la que corresponde a la número 28 donde se desprende la aprobación de la corrección al origen de los recursos que se aplicaran en el Convenio del Programa RAMO 33 ejercicio 2010, corroborando que si bien los montos ejercidos y reportados como Infraestructura Productiva Rural (INFERMEX), en su momento fueron ejercidos con recursos del ramo 33, también lo es, que los mismos fueron debidamente reintegrados a la cuenta de origen, situación que se acredita mediante el comprobante de reintegro a una de las cuentas del municipio, por lo cual, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad, ni mucho menos el estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, soporte y justifique que la erogación observada o el acta de COPLADEMUN, ya que al realizar dichos traspasos se puede considerar que la erogación reportada fue materialmente ejercida con recursos propios del municipio, por lo cual, al corregirse y subsanar una posible desviación de recursos, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto.

OBSERVACIÓN: No. 37. CTA. CONTABLE: 6108.- NOMBRE DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Infraestructura Productiva Rural (Agronegocios Miranda y Asociados S. C.)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron actas de ayuntamiento donde se autoriza el recurso para el SUB PROGRAMA DE ADQUISICION DE SEMILLA MEJORADA (propuesta desarrollo rural) con una inversión municipal de \$300,000.00; y SUB PROGRAMA DE FERTILIZACION (propuesta desarrollo rural) con una inversión municipal de \$412,000.00, dentro de la sesión ordinaria del ayuntamiento, celebrada el día 01 de diciembre del 2010, así la que corresponde a la número 28 donde se desprende la aprobación de la corrección al origen de los recursos que se aplicaran en el Convenio del Programa RAMO 33 ejercicio 2010, corroborando que si bien los montos ejercidos y reportados como Infraestructura Productiva Rural en su momento fueron ejercidos con recursos del ramo 33, también lo es, que los mismos fueron debidamente reintegrados a la cuenta de origen, situación que se acredita mediante el comprobante de reintegro a una de las

cuentas del municipio, por lo cual, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad ni mucho menos el estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, soporte y justifique que la erogación observada o el acta de COPLADEMUN, ya que al realizar dichos traspasos se puede considerar que la erogación reportada fue materialmente ejercida con recursos propios del municipio, por lo cual, al corregirse y subsanar una posible desviación de recursos, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CARACOL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado ““EL CARACOL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación a la vigencia de la licencia los documentos que constatan que no se ha vencido la vigencia, en relación a los derechos de urbanización remiten el escrito de con el cual se puede constatar que dicho desarrollo se encuentra dentro del supuesto que refiere la normatividad antes referida para ser acreedor a dicho beneficio, referente al aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización y para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, en relación a la permuta en numerario en sustitución de las áreas de cesión para destinos, anexan la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se hace la donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades, al municipio de Lagos de Moreno, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA VISTA HERMOSA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA VISTA HERMOSA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al dictamen de usos y destinos remiten el recibo oficial por concepto de dictamen de usos y destinos, respecto al dictamen de trazo, usos y destinos específicos anexan el recibo oficial de pago por concepto de dictamen de usos y destinos específicos, referente al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, anexan el recibo oficial por concepto de prórroga de tres

bimestres de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Vista Hermosa”, sin que proceda el reclamo de ampliación de la licencia de urbanización, referente al pago complementario por los derechos de urbanización remiten el escrito de registro ante Infonavit, en el cual informa y reconoce que el fraccionamiento denominado “Rinconada Vista Hermosa”, cuenta ante ese Instituto con el que se puede constatar que dicho desarrollo se encuentra dentro del supuesto que refiere la normatividad antes referida para ser acreedor a dicho beneficio, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE LAS CEIBAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES DE LAS CEIBAS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al complementario del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, así como el complementario por autorización de proyecto definitivo de urbanización y del pago complementario por autorización para urbanizar, además del concepto de aprobación de cada lote, del pago complementario del pago por el concepto de supervisión técnica, remiten el escrito mediante el cual hace entrega de la documentación para la oferta de vivienda por el INFONAVIT, entre los cuales se encuentra el registro de paquetes para avalúos, oferta de vivienda, consulta y actualización del sembrado y el registro único de vivienda (RUV), así como la copia del escrito de registro ante Infonavit, de fecha 08 de diciembre de 2011, mediante el cual el INFONAVIT informa y reconoce que el fraccionamiento denominado “Jardines de las Ceibas”, cuenta ante ese Instituto con número de Registro Único de Vivienda con el que se puede constatar que dicho desarrollo se encuentra dentro del supuesto que refiere la normatividad antes señalada para ser acreedor a dicho beneficio, por encontrarse registrada la acción urbanística ante Infonavit como vivienda de interés social y popular, promovida o financiada por la dependencia antes señalada, acreditando de esta manera el descuento otorgado del 50% en el concepto de pago por autorización para urbanizar, por lo que la documentación presentada resulta ser lo suficiente para dar por liquidado en su totalidad el concepto observado, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones, por lo que respecta a la entrega de las áreas de cesión para equipamiento adjuntan la escritura pública mediante la cual se hace la donación a título gratuito de las áreas de cesión para destinos y vialidades, al municipio de Lagos de Moreno, referente al pago para incrementar la

infraestructura de captación y potabilización, y la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, así como el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), anexan las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MISIÓN SAN JUAN PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MISIÓN SAN JUAN PRIMERA ETAPA ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al pago complementario del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, pago complementario por autorización de proyecto definitivo de urbanización, pago complementario por autorización para urbanizar, pago por el concepto de aprobación de cada lote, pago por el concepto de supervisión técnica, pago complementario para incrementar la infraestructura de captación y potabilización, pago para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, las constancias documentales que permiten constatar que la cuantificación en el cobro por los conceptos requeridos, así como sus descuentos se encuentran ajustados a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, aplicable para este caso, así como a lo que establece el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco el cual precisa claramente que se aplicara una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular, en este sentido al remitir la copia del escrito mediante el cual el INFONAVIT informa que el fraccionamiento denominado Misión San Juan Etapa 1, cuenta ante ese Instituto con número de oferta con el cual se puede constatar que dicho desarrollo se encuentra dentro del supuesto que refiere la normatividad antes referida para ser acreedor a dicho beneficio, razón por la cual lo ingresado mediante los diversos recibos oficiales de pago por concepto de los derechos de urbanización del fraccionamiento “Misión San Juan Etapa 1”, resulta ser lo suficiente para dar por liquidado en su totalidad el concepto observado, tomando en consideración el descuento otorgado, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MISIÓN SAN JUAN SEGUNDA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MISIÓN SAN JUAN SEGUNDA ETAPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto para incrementar la infraestructura de captación y potabilización y el pago complementario para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, las constancias documentales que permiten constatar que la cuantificación en el cobro por los conceptos requeridos, así como sus descuentos se encuentran ajustados a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009, aplicable para este caso, así como a lo que establece el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco el cual precisa claramente que se aplicara una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular, en este sentido al remitir la copia del escrito de fecha 20 de diciembre de 2010, mediante el cual el INFONAVIT informa que el fraccionamiento denominado Misión San Juan Etapa II, cuenta ante ese Instituto con número de oferta de vivienda con el cual se puede constatar que dicho desarrollo se encuentra dentro del supuesto que refiere la normatividad antes mencionada para ser acreedor a dicho beneficio, razón por la cual lo ingresado mediante los diversos recibos oficiales de pago por concepto de los derechos de urbanización del fraccionamiento “Misión San Juan Etapa II”, resulta ser lo suficiente para dar por liquidado en su totalidad el concepto observado, tomando en consideración el descuento otorgado, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SALVADOR GÓMEZ GONZÁLEZ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SALVADOR GÓMEZ GONZÁLEZ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al pago por concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos anexan el recibo oficial de pago por el concepto de dictamen de usos y destinos específicos, en relación al concepto de autorización de proyecto definitivo de urbanización, del concepto de autorización para urbanizar, por el concepto de aprobación de cada lote y de la entrega de las áreas de cesión para equipamiento anexan las constancias documentales que permiten constatar que se

instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MARÍA DE JESÚS GÓMEZ GONZÁLEZ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “MARÍA DE JESÚS GÓMEZ GONZÁLEZ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos el recibo oficial de pago por el concepto de dictamen de usos y destinos específicos, referente al concepto de autorización de proyecto definitivo de urbanización por concepto de autorización para urbanizar, del concepto de aprobación de cada lote y de la entrega de las áreas de cesión para equipamiento anexan las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE LA LADERA I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES DE LA LADERA I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de autorización de proyecto definitivo de urbanización, concepto de autorización para urbanizar, del concepto de aprobación de cada lote, del pago para incrementar la infraestructura de captación y potabilización, del pago complementario por concepto para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), anexan el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento que contiene una relación de pagos por los derechos de urbanización del fraccionamiento “Jardines de la Ladera 2” adjuntando el acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco y el Representante Legal de la Urbanizadora debidamente signado por las partes que intervinieron en el mismo, en el que estipulan en sus cláusulas tercera y cuarta que la Urbanizadora, financiará con fondos propios el resto del costo de la construcción de un colector, hasta agotar el importe total que se genere por concepto de impuestos, derechos, permisos y licencias de urbanización, sin que el Ayuntamiento aporte cantidad adicional para este objeto, ahora bien, con el objeto de comprobar la entrega recepción del colector, cuya construcción de acuerdo al convenio firmado, era obligación de realizar por parte del urbanizador, a cambio de

los pagos por los derechos de urbanización del fraccionamiento La Ladera, presentaron copia del oficio, en el que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lagos de Moreno, informa que el Colector Sanitario de 24" denominado La Ladera, cuya construcción estuvo a cargo de la Constructora ha sido recibido en virtud de que ha cumplido satisfactoriamente con las pruebas realizadas por ese organismo, así mismo señala que se realizó un recorrido pie-tierra revisando cada pozo de visita, concluyendo que es apto para ser usado en el momento que se requiera, motivo por el cual, al avalar el SAPA LAGOS, como organismo autorizado y competente en el acto que hoy nos ocupa, la entrega-recepción del multicitado colector y demostrar el cumplimiento por parte de la urbanizadora según el convenio firmado con el Ayuntamiento, en relación a la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, adjuntan las escrituras por lo que al comprobar fehacientemente la entrega de las áreas de cesión para destinos, que se generaron con motivo del fraccionamiento que hoy nos ocupa.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "JARDINES DE LA LADERA II".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "JARDINES DE LA LADERA II"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al pago del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, en relación al concepto de autorización de proyecto definitivo de urbanización, por lo que corresponde concepto de autorización para urbanizar, del concepto de aprobación de cada lote, por el concepto de supervisión técnica, del pago para incrementar la infraestructura de captación y potabilización, del pago para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, remiten copia del convenio para la construcción del colector de Jardines de la Ladera, para ser aportada a cambio de los pagos generados por los derechos de urbanización de la acción urbanística "Jardines de la Ladera I" y "Jardines de la Ladera II"; remitiendo además copia del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento que contiene una relación de pagos por los derechos de urbanización del fraccionamiento "Jardines de la Ladera 2" por lo que de lo anterior se deduce la existencia de un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco y el Representante Legal de la Urbanizadora debidamente signado por las partes que intervinieron en el mismo, en el que estipulan en sus cláusulas tercera y cuarta que la Urbanizadora, financiará con fondos propios el resto del costo de la construcción de un colector, hasta agotar el importe total que se genere por concepto de impuestos, derechos, permisos y licencias de urbanización, sin que el Ayuntamiento aporte cantidad adicional para este objeto, ahora bien, con el objeto de comprobar la entrega recepción del colector, cuya construcción de acuerdo al convenio firmado, era obligación de realizar por parte del urbanizador, a cambio de

los pagos por los derechos de urbanización del fraccionamiento La Ladera, presentaron copia del oficio mediante el cual informa que el Colector Sanitario de 24” denominado La Ladera, cuya construcción estuvo a cargo de la Constructora ha sido recibido en virtud de que ha cumplido satisfactoriamente con las pruebas realizadas por ese organismo, así mismo señala que se realizó un recorrido pie-tierra revisando cada pozo de visita, concluyendo que es apto para ser usado en el momento que se requiera, motivo por el cual, al avalar el SAPA LAGOS, como organismo autorizado y competente en el acto que hoy nos ocupa, la entrega-recepción del multicitado colector y demostrar el cumplimiento por parte de la urbanizadora según el convenio firmado con el Ayuntamiento, referente al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo), anexan el convenio de pago de impuestos por concepto de derechos de urbanización instrumento que evidencia las disposiciones legales y técnicas aplicables, autorice y otorgue las licencias, permisos, autorizaciones y servicios municipales que requiere la acción urbanística, acuerdo de voluntades en el cual se determina el monto total del pago de impuestos y derechos que se deberán de cubrir para la realización del proyecto así como también adjuntan copia de las relaciones de pago por derechos de urbanización de fraccionamiento Jardines de la Ladera, etapa 1 y 2, y por ultimo exhiben el expediente técnico de la obra: Construcción del colector sanitario de 820 metros de longitud y 24 pulgadas, mismo que está integrado por el presupuesto de obra, mismo que permiten verificar el costo total de la obra, así como también anexa copia de las tarjetas de análisis de precios unitarios documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, adjuntando los números generadores que especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, remitiendo la bitácora de obra instrumentos técnicos en los cuales se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de las obras trayendo anexa la memoria fotográfica, anexando el programa de obras que refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante los períodos de construcción; y por último el acta de entrega recepción misma que acredita que la obra se encuentra concluida y entrega satisfacción de los beneficiarios; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se determina que los sujetos auditados han acreditado de una manera fehaciente el cumplimiento por parte del urbanizador, de los términos y condiciones pactados en el multicitado convenio, constatando con ello que dentro de monto estipulado por concepto de los impuestos y derechos, en relación a las áreas de cesión para destinos, adjuntan la escritura pública por lo que al comprobar fehacientemente la entrega de las áreas de cesión para destinos, que se generaron con motivo del fraccionamiento que hoy nos ocupa

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio

fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos.